



SANTA ROSA, 25 de abril de 2019.-

**VISTO:**

La nota elevada al Sr. Decano por la Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad, obrante en foja 2 del Expediente N° 226/19, registro de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 123/19 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa se creó la carrera de postgrado "*Maestría en Sistema Penal*" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que por Resolución 366/13 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa se aprobó un nuevo Reglamento de posgrado para la Universidad de La Pampa;

Que el funcionamiento del proceso enseñanza aprendizaje de la Maestría en Sistema Penal, requiere, dentro del marco general establecido por la Resolución n° 366/2013, Anexo I del Consejo Superior de la UNLPam, de un seguimiento personalizado de cada uno de los estudiantes, para sustentar su itinerario formativo, y para orientar la delimitación del tema o problema sobre el que orientará la realización del Trabajo Final de graduación, así como para la dirección y evaluación del mismo;

Que, asimismo, debe hacerse un acompañamiento y seguimiento de los docentes en la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que –a su vez- la Resolución 160/11 del Ministerio de Educación –de estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado- requiere un reglamento propio de la carrera y/o el reglamento de posgrado de la institución en el que se precisará, entre otras, las características específicas de los trabajos finales y las instancias de elección y designación de los directores y co-directores;

Que la misma Resolución 160/11 del Ministerio de Educación requiere que se enuncien las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a ingresar a la carrera para lo cual se atenderá especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida;

Que, en función de la normativa vigente, es necesario dictar un Reglamento de funcionamiento para la Maestría en Sistema penal con el objeto de establecer la normativa complementaria que permitirá lograr el desarrollo eficiente de esta carrera de posgrado;

Que, tal como lo expresa la Resolución 160/11 ME, "*los estándares y criterios que se proponen deberán aplicarse en un marco amplio y flexible que posibilite la consideración de las diferencias regionales, institucionales, disciplinares y profesionales y ser considerados como estándares mínimos que se emplearán respetando los principios de autonomía y libertad de enseñanza*";



Que entrado el tema al Cuerpo el mismo es girado, para su análisis, a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios;

Que analizado el tema la misma emite Despacho favorable al respecto;

**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Maestría en Sistema Penal de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad y a la Comisión Académica de la Maestría en Sistema Penal. Cumplido, archívese.-

  
CPN. MARIA I. MONASTERIO  
VICE-DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y JURÍDICAS - UNLPam



## ANEXO I REGLAMENTO INTERNO DE LA "MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL"

### *Título 1: De los ingresantes*

#### **Artículo 1º.- Requisitos de admisión de ingresantes**

Las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a ingresar a la carrera están orientadas especialmente, a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.

#### ***Se requiere:***

- Tener título universitario de abogado expedido por universidad argentina, pública o privada autorizada. La Comisión Académica de la carrera resolverá sobre el ingreso de aspirantes con título universitario similar expedido en carreras del extranjero.
  - Formulario "Solicitud de Inscripción a la carrera Maestría en Sistema Penal"
  - Una foto 4 x 4 color
  - Fotocopia de anverso y reverso del D.N.I. certificada por autoridad competente (escribano, juez de paz o policía provincial).
  - Fotocopia del Diploma original del título universitario de grado certificado por autoridad competente (escribano, juez de paz o policía provincial).
  - Curriculum Vitae.

### *Título 2: Del cuerpo académico:*

#### **Artículo 2º.- Integración**

El cuerpo académico de la carrera Maestría en Sistema Penal, según Resolución 123/19 del Consejo Superior de la UNLPam, está integrado por el/la Director/a de la Maestría y una Comisión Académica. Las funciones de este cuerpo académico están explicitadas en la Resolución 123/19 -creación de la Maestría en Sistema Penal-. La carrera contará además con una Coordinación Académica, el cuerpo docente, los directores y codirectores de tesis, según las condiciones que define esta misma reglamentación.

Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta.

#### **Artículo 3º.- De la Coordinación Académica**

La Maestría en Sistema Penal contará con un/a Coordinador/a Académico/a que tendrá como función colaborar en la atención y solución de todos los aspectos que se vinculen con el desenvolvimiento académico de la carrera. A tal efecto, articulará las actividades de los docentes y los maestrandos, atendiendo al cumplimiento de las asistencias, suministro de bibliografía y otras necesidades académicas que surgen del normal desenvolvimiento de las asignaturas. Mantendrá comunicación permanente con el Director de la Maestría y la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, en el marco de la cual desempeñará sus



funciones. Toda otra función que se requiera al Coordinador/a será reglamentada por resolución del Decano. Su sede de trabajo es la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam.

#### **Artículo 4º.- Del cuerpo docente responsables de asignaturas**

Atendiendo a las características de la zona en la que se desenvuelve esta Maestría, el cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros podrá estar integrado con un porcentaje próximo al 50% de docentes que formen parte del plantel estable de la institución universitaria que ofrece la carrera. Ello en acuerdo con la Resolución n° 160/11ME: "*Podrá considerarse un porcentaje inferior para zonas del interior del país o áreas formativas con escasa tradición de propuestas de posgrados*". Asimismo, el porcentaje restante podrá estar integrado por docentes también considerados estables, aunque no residan en el lugar de asiento de la carrera. Eventualmente, cuando se considere de significación – mediante una evaluación de la Comisión Académica y aceptación por el Consejo Directivo de la Facultad de acuerdo con la normativa vigente en la UNLPam- se podrán designar profesores invitados que asuman parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

#### **Artículo 5º.- Funciones de los Docentes de la Maestría**

Los profesores integrantes del cuadro docente de la Maestría tienen –además de su carga horaria en clases presenciales- la función de tutoría como tarea que deben cumplimentar a solicitud de los estudiantes dentro de la carga horaria total.

Si fuera necesario, los docentes a cargo de los seminarios podrán contar con la colaboración de docentes auxiliares para la función de tutorías, con radicación en la sede de la Maestría.-

#### **Artículo 6º.- Finalidad de las Tutorías**

Para ello, los docentes tutores asistirán a los estudiantes en sus actividades académicas de índole práctica, trabajos de campo o similares, con orientación en técnicas de investigación que les permita adquirir saberes hacia la redacción del trabajo final de graduación.-

### ***Título 3: Propuesta de Seguimiento Curricular***

#### **Artículo 7º.- Finalidad:**

A los efectos de tomar las previsiones más adecuadas para evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos implicados; la actualización de los materiales, del acervo bibliográfico actualizado, y/o de los soportes tecnológicos de los mismos; la satisfacción de los estudiantes y de los docentes con el desarrollo de la carrera; se incluirán como componentes de la propuesta de seguimiento curricular los aspectos que a continuación se detallan.

#### **Artículo 8º.- Seguimiento respecto del desarrollo de los seminarios**

Semestralmente, la Comisión Académica elevará a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, un Acta que incluya:



- a) los seminarios a dictarse en ese período;
- b) el cronograma de clases con días y horarios;
- c) nombres de los docentes responsables de cada seminario acompañados del curriculum actualizado, (será un archivo PDF);
- d) programas de los seminarios con bibliografía actualizada.

El Consejo Directivo de la Facultad evalúa y aprueba el contenido de esta Acta.

Los docentes serán acompañados en su tarea por la Comisión Académica de la Maestría y por la estructura institucional en la que se inserta la carrera; esto es, por los integrantes de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, incluida la Coordinación Académica.

Para ello se diseñarán dos tipos de encuestas: a docentes y a estudiantes referidas al desarrollo académico de la carrera.

#### **Encuestas a Docentes**

Al finalizar el dictado de una asignatura se entregará al docente responsable de la cátedra una encuesta para recabar información sobre las condiciones institucionales y académicas que tuvieron para el dictado del programa previsto y la relación establecida con el grupo de estudiantes participantes.

#### **Encuestas a Estudiantes**

Al finalizar cada asignatura, se entregará una encuesta a los estudiantes para recabar información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. El diseño de esta encuesta comprenderá todos los rubros que se estime necesario, en función de las situaciones que surjan en cada cohorte, por lo que su diseño puede variar de una cohorte a otra.

Tanto las encuestas a docentes como a estudiantes serán evaluadas por la Comisión Académica de la Maestría y los resultados serán informados a los docentes por la Coordinación Académica.

Los resultados serán elementos a incorporar en las medidas o pautas para la mejora continua del proceso educativo en la Maestría.

#### **Artículo 9º.- Políticas tendientes a aumentar la tasa de graduación**

El Plan de Estudios de la Maestría incluye un seminario *Metodología de la Investigación socio-jurídica aplicada al Derecho Penal* y un *Taller de Escritura*, destinados a brindar los elementos necesarios para la identificación de problemas de investigación y elaboración de proyectos de tesis.

#### **Artículo 10º.- Procesos de seguimiento de graduados**

A los efectos de conocer la inserción de los graduados en la Maestría en el ámbito laboral público o privado, la Secretaría de Investigación y Posgrado dispondrá de una Base de Datos que permita la continuidad de comunicación con los egresados de esta Maestría.



#### ***Título 4: De la Tesis de Maestría***

##### **Artículo 11°.- Requisitos sustanciales de la Tesis de Maestría**

Esta Maestría es de tipo Profesional por lo que culmina —de acuerdo a la resolución 160/11 ME- con un trabajo final, individual y escrito, que podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

Debe constituir un trabajo original, con el nivel de profundidad teórico y complejidad correspondiente a un curso de posgrado universitario.

La Tesis de Maestría se desarrollará bajo la dirección de un/a Director/a de Tesis.

##### **Artículo 12°.- Dirección de la Tesis**

Un mismo trabajo final podrá incluir dos directores o un director y un co-director. Preferentemente, se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional.

La figura del co-director o de un segundo director de tesis o proyecto, será exigible en los casos en que el director y el maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

Los directores —y co-directores cuando los hubiera— de tesis en la Maestría deberán contar con una titulación de posgrado igual o superior a Magíster y tener antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos. Se podrán conceder excepciones justificadas y debidamente fundamentadas para admitir un director con título inferior al que otorga la carrera. Si fuera necesaria la incorporación de un director con título inferior a Magíster, deberá contar con un co-director con esta condición.

##### **Artículo 13°.- Plan de Tesis**

El maestrando debe presentar por Mesa de Entrada de la Facultad y dirigido a la Secretaria de Investigación y Posgrado, el Plan de Tesis (o de Trabajo Final de Graduación) acompañado de la propuesta de un Director (y de Co-director, si lo hubiera), con sus respectivos CV y aceptación por el director (y co-director) propuesto.

El plazo máximo para su presentación es de 12 (doce) meses a partir de la fecha de aprobación del último seminario.

La Secretaria de Investigación y Posgrado cursa esa documentación a la Comisión Académica de la Maestría para su evaluación.

Si la evaluación del Plan y del director propuesto (y co-director si lo hubiera) es positiva, se eleva al Consejo Directivo para su aprobación. Si el Consejo hiciera sugerencias para incorporar en la elaboración del trabajo, éstas deben formar parte de la resolución de aprobación. Si el Plan o los directores no fueran aceptados por el Consejo, se devuelve al maestrando para solucionar las partes observadas.



#### **Artículo 14°.- Plazo de entrega del trabajo final**

Para la entrega del trabajo final se contará con un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación del plan de tesis por el Consejo Directivo de la Facultad. La Comisión Académica podrá evaluar la posibilidad de prórroga a solicitud del alumno, por única vez y por un plazo de doce (12) meses como máximo, debiendo justificarse adecuadamente las circunstancias académicas o profesionales que provocan tal solicitud. La prórroga debe ser otorgada por resolución del Consejo Directivo de la Facultad.

#### **Artículo 15°.- Requisitos formales de la presentación**

El trabajo final deberá ser presentado por escrito, respetando la siguiente estructura: en papel tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1.5, en Arial 12, las citas y referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Association), mínimo de ochenta (80) y máximo de doscientas (200) páginas; con una carátula que declare que el trabajo es presentado para obtener el título de Magíster en Sistema Penal de la carrera Maestría en Sistema Penal de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, Título, Autor, Director y Codirector del trabajo, en su caso, y año de producción.

La escritura del trabajo será realizada en lengua española y su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española y concretada en la sede física de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam.

#### **Artículo 16°.- Requisitos de ingreso de la presentación**

Deberán ser presentados por Mesa de Entradas de la Facultad con nota del estudiante con la aceptación del Director, y en su caso también por el Codirector, en la que éstos dejan constancia de su evaluación positiva del proceso de realización del trabajo.

El trabajo deberá ser dirigido a la Secretaria de Investigación y Postgrado de la Facultad, mediante la entrega de cuatro copias anilladas (una copia para cada evaluador miembro del jurado, así como una copia para que quede en Secretaría). También se presentará en soporte digital conteniendo un archivo en formato PDF. Contra entrega del trabajo, la Secretaría emitirá la correspondiente constancia en forma personalizada al autor o a alguien que éste designe expresamente para realizar tal diligencia.

#### **Artículo 17°.- De la evaluación y aceptación**

Los requisitos sustanciales y formales enunciados en los artículos anteriores serán controlados por la Comisión Académica que, de encontrarlos en orden, aceptará el ingreso del trabajo presentado y propondrá la designación del jurado para su evaluación.

#### **Artículo 18°.- De los jurados**

El trabajo final de la Maestría, bajo cualquiera de los formatos ya enunciados, será evaluado por un jurado integrado como mínimo por tres miembros, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la institución universitaria y excluye al Director del mismo.

Los miembros del jurado evaluador deberán ser docentes investigadores con -al menos- el título de magíster en disciplinas dentro del campo de las ciencias sociales.

Los miembros del Jurado cuentan con un plazo de 60 días corridos para la evaluación del escrito. Si el Jurado, o -al menos dos miembros del Jurado- encuentran satisfactorio el escrito del trabajo final, éste pasará a la defensa oral y pública.



Para concretar esta última instancia de evaluación, la Comisión Académica debe comunicarlo a la Secretaría de Investigación y Posgrado, responsable institucional de su realización.

Si el Jurado no lo considerara apto para su defensa oral, la Comisión Académica –a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado- lo devolverá a su autor para su reformulación o reelaboración, en el plazo que esta Comisión explicita pertinente.

#### **Artículo 19º.- De la instancia de defensa oral y pública**

La defensa oral y pública del trabajo final de graduación se realizará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, ante los tres jurados evaluadores y contará con la presencia del Director/a y/o alguno de los miembros de la Comisión Académica de la Maestría y/o de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad.

La calificación final de aprobación tendrá en cuenta el contenido escrito y su defensa oral; será numérica, con un mínimo de siete (7), sobre un total de diez (10) puntos.

#### **Artículo 20º.- Dictámenes**

En todos los casos, deberá elaborarse un Acta que contenga la evaluación de los miembros del jurado, la que podrá ser realizada en dictamen conjunto o en dictámenes separados, según sus pareceres. Se requiere el dictamen favorable de al menos dos jurados para la aprobación del Trabajo Final.

#### ***Título 5º: Del régimen de equivalencias.***

#### **Artículo 21º.- Solicitud**

El Plan de Estudios de la carrera permite otorgar equivalencias de hasta tres (3) seminarios por otro u otros seminarios integrantes de planes de estudios de carreras de maestría o doctorado.

#### **Artículo 22º.- Presentación**

Las solicitudes de equivalencias se ingresarán por Mesa de Entrada de la Facultad por nota del solicitante dirigido a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, acompañada de la documentación pertinente. La Comisión Académica de la Maestría se expedirá -a través de un Acta- sobre dicha solicitud, para concederlas o rechazarlas por resolución del Consejo Directivo.

#### ***Título 6º: Supervisión Institucional***

#### **Artículo 23º.- Responsable**

La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad es el organismo responsable de la supervisión institucional del funcionamiento de la carrera de posgrado Maestría en Sistema Penal que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas

#### ***Título 7: De la interpretación general***

#### **Artículo 24º.- Interpretación del Reglamento**





FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y JURÍDICAS  
**Universidad Nacional de La Pampa**

"2019: 40 años de la  
Convención sobre la  
Eliminación de Todas las  
Formas de Discriminación  
contra la Mujer"

La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad será el órgano competente para interpretar el presente Reglamento.



**CPN. MARIA I. MONASTERIO**  
VICE-DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y JURÍDICAS - U<sup>N</sup>LPam